**REGLAMENTO DE COMISIONES TÉCNICAS**

Federación Chilena de Deportes Acuáticos

Santiago, noviembre de 2023.

1. **PRESENTACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44° de los Estatutos de la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, se aprueba por parte del Directorio la constitución de comisiones técnicas para las siguientes disciplinas: (1) Natación Clásica, (2) Aguas Abiertas, (3) Natación Artística y (4) Polo Acuático.

El propósito de estas comisiones es contar con una estructura de trabajo **técnico-dirigencial** permanente, de apoyo al directorio de la federación, y dedicada exclusivamente al desarrollo y proyección de cada disciplina.

1. **DE LA FUNCIÓN DE LAS COMISIONES**

Es función de cada comisión desarrollar y proponer al directorio de la Federación las disposiciones y lineamientos necesarios para el funcionamiento, desarrollo y proyección de la disciplina.

Específicamente, será su función:

1. Elaborar el calendario anual de competencias.
2. Elaborar las bases técnicas de las competencias nacionales.
3. Formular y/o reformar los reglamentos de cada disciplina (competencias, selecciones, etc.).
4. Definir los criterios técnicos y realizar las nominaciones de las preselecciones y selecciones de deportistas que representarán al país en competencias internacionales.
5. Elaborar políticas, planes y programas de desarrollo de la disciplina.
6. Otras funciones que establezca el directorio y/o que propongan las mismas comisiones.

El carácter vinculante de los acuerdos a los que llegue cada comisión técnica está sujeta a la **aprobación del Directorio**, quien será el responsable de su implementación.

1. **DE LOS MIEMBROS DE CADA COMISIÓN**

Cada comisión estará compuesta por miembros que serán designados en el mes de marzo de cada año por el directorio de la Federación, conforme los siguientes criterios:

* 1. ***Natación Clásica***
* **Jefe técnico de la disciplina** (o coordinador técnico nacional).
* **4 entrenadores(as)** correspondientes a aquellos con la mayor cantidad de deportistas nominados a preselecciones y selecciones en la temporada corrida anterior a nivel nacional.
* **4 entrenadores(as)** de las zonas: norte, centro[[1]](#footnote-1), sur y austral (uno por cada zona) con la mayor cantidad de deportistas nominados a preselecciones y selecciones en la temporada corrida anterior. En caso que una zona del país no cuente con preseleccionados o seleccionados nacionales, las asociaciones designarán, en acuerdo, un técnico representante.
* **6 dirigentes** representantes de asociaciones deportivas de las zonas: norte (un representante), centro (dos representantes), sur (dos representantes) y austral (un representante). Esta representación tendrá un carácter temporal (un año) y rotativo entre las asociaciones correspondientes a una misma zona, correspondiéndole al directorio de la Federación su designación.
  1. ***Aguas Abiertas***
* **Jefe técnico de la disciplina** (o coordinador técnico nacional).
* **5 entrenadores(as)** correspondientes a aquellos con la mayor cantidad de deportistas nominados a preselecciones y selecciones en la temporada corrida anterior a nivel nacional.
* **3 dirigentes** representantes de asociaciones deportivas de las zonas: norte, centro y sur (uno por cada zona). Esta representación tendrá un carácter temporal (un año) y rotativo entre las asociaciones correspondientes a una misma zona, correspondiéndole al directorio de la Federación su designación.
  1. ***Natación Artística***
* **Jefe técnico** (o coordinador técnico nacional).
* **8 entrenadores** correspondientes a los 8 clubes que desarrollan la disciplina (un entrenador por cada club)[[2]](#footnote-2).
* **4 dirigentes** representantes de asociaciones deportivas con clubes que desarrollan la disciplina. Esta representación tendrá un carácter temporal (un año) y rotativo entre las asociaciones, correspondiéndole al directorio de la Federación su designación.
  1. ***Polo Acuático***
* **Jefe técnico** (o coordinador técnico nacional).
* **5 entrenadores(as)** correspondientes a aquellos con la mayor cantidad de deportistas nominados a preselecciones y selecciones en la temporada corrida anterior a nivel nacional.
* **3 dirigentes** representantes de asociaciones deportivas con clubes que desarrollan la disciplina. Esta representación tendrá un carácter temporal (un año) y rotativo entre las asociaciones correspondientes a una misma zona, correspondiéndole al directorio de la Federación su designación.

1. **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

La Comisión resolverá los asuntos de su competencia colocándolos previamente en tabla. El quórum de funcionamiento y acuerdo corresponderá la mitad más uno del número total de sus miembros.

La Comisión deberá dejar constancia en acta los temas discutidos así como los acuerdos alcanzados en cada sesión de trabajo.

Cada comisión contará con un **Coordinador**, correspondiente al jefe técnico de la disciplina, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias de las sesiones de trabajo.
2. Designar un secretario(a) entre los miembros de la comisión.
3. Dirigir y coordinar cada sesión de trabajo.
4. Establecer los plazos de presentación al directorio y asegurar que el grupo cumpla con los compromisos establecidos.
5. Informar al directorio acerca de las convocatorias a sus sesiones de trabajo, los acuerdos alcanzados y cualquier incidencia que se produzca al interior de la comisión.
6. **DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN**

Es deber del directorio de la Federación:

1. Controlar la constitución y funcionamiento de las comisiones, así como facilitar el trabajo de las mismas, poniendo a disposición toda la documentación con la que cuente y que fuere requerida por las comisiones para el cumplimiento de sus fines.
2. Designar un representante (por parte del directorio), quien cumplirá la funciones de planificación y coordinación de las comisiones, como también de interlocución entre las mismas y el directorio.
3. Discutir y resolver las propuestas presentadas por las comisiones, dando respuesta formal a las mismas.
4. Informar y/o someter a aprobación por parte de la asamblea todas las materias que correspondan de acuerdo a lo establecido por los Estatutos de la Federación Chilena de Deportes Acuáticos.

**Directorio**

Federación Chilena de Deportes Acuáticos

1. Excluída la Región Metropolitana. [↑](#footnote-ref-1)
2. El número de entrenadores se ajustará de acuerdo a la cantidad de clubes activos con desarrollo de la disciplina. [↑](#footnote-ref-2)